

FETE-UGT



**ESTUDIO COMPARATIVO SOBRE LAS
TUTORÍAS Y LOS DESDOBLES EN LA
EDUCACIÓN SECUNDARIA
OBLIGATORIA EN LAS COMUNIDADES
AUTÓNOMAS**

FETE-UGT



GABINETE TÉCNICO

Septiembre 2006



LA TUTORÍA EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

1. LA TUTORÍA

La Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria establece la Tutoría, como órgano de coordinación docente, y determina que para la designación de los tutores se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Las tutorías serán asignadas preferentemente a profesores que impartan un área o materia común a todos los alumnos.
- Las tutorías de primer ciclo de la ESO serán asignadas, preferentemente, a los maestros que impartan clase a dichos grupos.
- Los tutores de los grupos de diversificación serán, preferentemente, profesores del Departamento de Orientación.

El Jefe de Estudios se encargará de convocar las reuniones de tutores y procurará que, en su horario individual, todos los tutores de un mismo curso dispongan de alguna hora complementaria común.

Posteriormente, el Real Decreto 83/1996 de 26 de enero por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria estableció que:

- La tutoría y orientación de alumnos forma parte de la función docente.
- En los institutos de Educación Secundaria habrá un tutor por cada grupo de alumnos.
- El tutor será designado por el director, a propuesta del jefe de estudios, entre los profesores que impartan docencia al grupo
- El jefe de Estudios coordinará el trabajo de los tutores y mantendrá las reuniones periódicas necesarias para el buen funcionamiento de la acción tutorial.

Igualmente, este Reglamento definió las funciones del tutor que son las siguientes:

- Participar en el desarrollo del plan de acción tutorial y en las actividades de orientación, bajo la coordinación del Jefe de Estudios y en colaboración con el departamento de Orientación del Instituto.
- Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo.



- Organizar y presidir la junta de profesores y las sesiones de evaluación de su grupo.
- Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades del instituto.
- Orientar y asesorar a los alumnos sobre sus posibilidades académicas y profesionales.
- Colaborar con el Departamento de Orientación del instituto, en los términos que establezca la Jefatura de Estudios.
- Encauzar las demandas e inquietudes de los alumnos y mediar, en colaboración con el delegado y subdelegado del grupo, ante el resto de los profesores y el equipo directivo en los problemas que se planteen.
- Coordinar las actividades complementarias para los alumnos del grupo.
- Informar a los padres, a los profesores y a los alumnos del grupo de todo aquello que les concierna, en relación con las actividades docentes y complementarias y con el rendimiento académico.
- Facilitar la cooperación educativa entre los profesores y los padres de los alumnos.

Después de la aparición del reglamento, algunas comunidades autónomas elaboraron sus propios reglamentos orgánicos de institutos de secundaria, otras no. Las que no lo han hecho, han aplicado la legislación estatal.

La complejidad que presenta el alumnado de secundaria, por razones propias de la edad y de la diversidad de necesidades de aprendizaje y de intereses, plantea la necesidad de ofrecerle una orientación tutorial, académica y profesional de calidad, de manera que le permita superar con éxito la Educación Secundaria Obligatoria y que le sea posible continuar estudios post-obligatorios, tanto de Bachillerato como de Formación Profesional.

FETE-UGT considera necesario potenciar los planes de acción tutorial de la ESO, aumentando los recursos, poniendo en marcha nuevos métodos de funcionamiento e incrementando la dedicación para la atención del alumnado y sus familias. También se deben impulsar planes de formación para el profesorado.

Nuestro sindicato considera que el tutor es la pieza clave para la necesaria cooperación de la familia con el centro educativo y que éste debe canalizar la comunicación entre el resto de profesores del alumno con los padres.

Toda persona implicada en la educación escolar ha de estar comprometida en la función tutorial y disponer en el horario semanal, del tiempo necesario para la tutoría, obteniendo el reconocimiento de



esta función mediante los oportunos incentivos económicos y profesionales.

Es necesario, también, que todo el profesorado disponga de los instrumentos adecuados para desempeñar la función tutorial. Por ello el profesorado debe recibir formación en todo lo referente a tutoría y orientación.

Nuestra organización reivindica el reconocimiento, el refuerzo y la potenciación de la función tutorial, para ello se deben adoptar, entre otras, las medidas siguientes:

- Tres horas lectivas semanales en todos los niveles, para desempeñar con unas mínimas garantías, esta función.
- Consideración de la tutoría como mérito en todos los procesos administrativos.
- Reconocimiento de la acción tutorial en todos los niveles, mediante el correspondiente complemento retributivo. El esfuerzo y dedicación de tan importante labor debe ser gratificado.

Profundizando en la realidad de nuestro sistema educativo, desde FETE-UGT, hemos analizado en colaboración con nuestras federaciones territoriales la situación de la función tutorial, en cada comunidad autónoma. Este análisis, aquí reflejado, consta de dos apartados:

- En el primero, se detallan tanto las horas de reducción lectiva del profesorado como las complementarias para realizar tutorías, así como su distribución por comunidades autónomas.
- En el segundo apartado, se indica la retribución de la función tutorial en aquellas comunidades que han establecido un complemento por este concepto.

2. HORAS DE TUTORÍA EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

En todas las Comunidades Autónomas, excepto en Euskadi, los alumnos de la ESO incluyen en su horario lectivo semanal una hora para la tutoría.

La Orden estatal por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria fija que el horario del profesor tutor incluirá una hora lectiva semanal para el desarrollo de las actividades de tutoría con todo el grupo de alumnos, tanto si se trata de un grupo ordinario



como de un grupo de diversificación. Esta hora figurará en el horario lectivo del profesor y en el del correspondiente grupo de alumnos. Asimismo, deberá incluir dos horas complementarias semanales para:

- La atención a los padres
- Colaboración con el Jefe de estudios y con los Departamentos de Orientación
- Actividades complementarias y extraescolares
- Otras actividades relacionadas con la tutoría

En la actualidad, la normativa de la mayoría de las CCAA dispone que la tutoría de cada grupo deberá recaer preferentemente en la persona que tenga mayor horario semanal con el mismo y se procurará que el tutor permanezca a lo largo del ciclo.

El tutor o tutora, de cada grupo de alumnos, tiene la responsabilidad de coordinar a todo el profesorado que incide en un mismo alumno de su grupo, así como la evaluación, los procesos de enseñanza y de aprendizaje, y la función de orientación personal del alumnado, con la colaboración del Departamento de Orientación.

Tanto las horas lectivas como las complementarias que se destinan para el desempeño de esta función, varían en función de cada comunidad autónoma.

La comunidad que más horas lectivas asigna es Asturias, con 3 horas a la semana, seguida de Castilla la Mancha, que dispone de 3 horas en 2º y 3º de la ESO y 2 horas en 1º y 4º. Del resto de comunidades la mitad destina 2 horas y la otra mitad 1 hora, con la excepción de Euskadi.

Respecto a las horas complementarias, Murcia, Navarra y País Valenciano, son quienes más tiempo dedican a esta actividad con 3 horas, el resto varía entre 1 y 2 aunque la mayoría dispone 2.

2.1 ANDALUCÍA

En esta comunidad está especificado que los profesores que imparten docencia en más de un centro sólo pueden ser designados tutores en su centro de origen y que cada tutor debe celebrar antes de la finalización del mes de noviembre una reunión con todos los padres y madres de los alumnos para exponer el plan de trabajo del curso, la programación y los criterios y procedimientos de evaluación, así como las medidas de apoyo, que en su caso, se vayan a seguir, y que previamente se hayan acordado por el Equipo educativo del grupo de alumnos. Así mismo deberá tener contactos periódicos con cada uno de ellos y, al finalizar el curso, atenderá a los alumnos o a sus representantes legales que deseen conocer con detalle su marcha durante el curso. En el horario del tutor de la ESO se incluyen 2 horas



lectivas y 2 complementarias, que se distribuyen de la siguiente manera:

- 1 h. lectiva para actividades de tutoría con el grupo de alumnos.
- 1 h. lectiva para la atención personalizada del alumno y su familia.
- 1 h. complementaria para entrevistas con padres y madres.
- 1 h. complementaria para tareas administrativas propias de la tutoría.

2.2 ASTURIAS

Las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación secundaria en el Principado de Asturias, establecen que los tutores de enseñanza secundaria dispondrán de 2 periodos lectivos semanales para labores de tutoría y otros dos periodos del horario complementario. En 2002, el acuerdo para la mejora de la calidad de la enseñanza incrementó una hora lectiva para labores de tutoría en la ESO.

Las funciones asignadas al tutor son las dispuestas en la normativa estatal.

- 1 h. lectiva para actividades de tutoría con el grupo de alumnos.
- 2 h. lectivas para la atención individualizada del alumnado y preparación de las actividades de tutoría, de coordinación con el equipo educativo del grupo y con el Departamento de Orientación.
- 1 h. complementaria para atención de los padres y madres
- 1 h. complementaria para la coordinación con el departamento de orientación y jefatura de Estudios.

2.3 ARAGÓN

El horario del profesor tutor de la ESO incluirá dos periodos lectivos a la semana para las tareas de tutoría y dos horas complementarias repartidas de la siguiente forma:

- 1 h. lectiva para actividades de tutoría con el grupo de alumnos.
- 1 h. lectiva para coordinación con el Departamento de Orientación
- 2 h. complementaria para atención a los padres, colaboración con el Jefe de Estudios, con los Departamentos de Orientación y Actividades Complementarias y Extraescolares y para otras tareas administrativas propias de la tutoría.



Las horas de tutoría se han de poner en conocimiento de los padres a comienzo de curso.

2.4 BALEARES

El Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria de las Islas Baleares, precisa la función tutorial y las funciones de los profesores tutores. En el Primer ciclo de la ESO, la orientación educativa se ha de referir de manera más especial a los aspectos personales y académicos. En el segundo ciclo se han de reforzar aquellos aspectos de la orientación que ayuden al alumnado a conseguir la preparación necesaria, para que al llegar al final de la etapa puedan decidir las opciones académicas o profesionales más adecuadas a sus expectativas y características.

En las Instrucciones de Inicio de Curso se establecen dos horas lectivas para el desarrollo de las tareas de tutorías y dos complementarias:

- 1 h. lectiva para actividades de tutoría con el grupo de alumnos.
- 1 h. lectiva para atención individualizada al alumnado
- 1 h. complementaria para reunión de tutores de un mismo nivel o curso.
- 1 h. complementaria para reunión de tutores con el Jefe de Estudios.

Estas horas complementarias para reuniones han de constar en el horario semanal del profesor tutor.

2.5 CANARIAS

La Orden por la que se aprueban las instrucciones de organización y funcionamiento de los Institutos de Enseñanza Secundaria determina que para el desarrollo de la función tutorial el profesor tutor de la ESO dispondrá de:

- 1 h. lectiva para el desarrollo de las actividades del Plan de acción tutorial con el grupo de alumnos.
- 1 h. lectiva de coordinación
- 1 h. complementaria para atención a los padres y las madres
- 2h. complementarias para tareas derivadas de la actividad tutorial (control de absentismo, cumplimentación de documentación, etc.)



2.6 CANTABRIA

Según el acuerdo de plantillas para el curso 2006/2007 se dedicarán 2 periodos lectivos para el profesor tutor de 1º de la ESO a partir del curso 2006/2007. Los tutores de los otros cursos dispondrán de 1 periodo lectivo hasta que, progresivamente, se extienda la medida a los restantes cursos de secundaria. La aplicación de esta medida concluirá, como máximo, en el curso 2009/2010.

Para atención a padres se dedica una hora complementaria.

- 1 h. lectiva para actividades de tutoría con el grupo de alumnos.
- 1 h. lectiva a partir de 2006/2007 para 1º de la ESO
- 1 h. complementaria para atención a los padres

2.7 CASTILLA LA MANCHA

En 1º y 4º de la ESO el profesor tutor dispondrá de 2 horas semanales lectivas para las tareas de tutoría y deberá incluir otras 2 horas semanales complementarias:

- 1 h. lectiva para el desarrollo de actividades de tutoría con el grupo de alumnos.
- 1 h. lectiva para planificación, desarrollo y evaluación de la programación del plan de acción tutorial, a la atención y seguimiento del alumnado y la preparación de los procesos de coordinación de la junta de profesores.
- 1 h. complementaria para atención a las familias
- 1 h. complementaria para reuniones con el orientador y la jefatura de estudios, para la coordinación de la acción tutorial entre los tutores del mismo nivel, para la coordinación con el departamento de actividades extracurriculares y complementarias, y para desarrollar aspectos formativos relacionados con la acción tutorial.

En 2º y 3º de la ESO el profesor tutor dispondrá de 3 horas semanales lectivas para las tareas de tutoría y otras 2 horas semanales complementarias:

- 1 h. lectiva para actividades de tutoría con el grupo de alumnos.
- 2 h. lectivas para la atención personalizada al alumnado y a sus familias, mediante un proceso ordenado de forma sistemática que permita mantener un intercambio de información personalizado con las mismas, al menos una vez al trimestre.



- 2 h. complementarias para la atención a las familias y para reuniones con el orientador y la jefatura de estudios, para la coordinación de la acción tutorial entre los tutores del mismo nivel, para la coordinación con el departamento de actividades extracurriculares y complementarias, y para desarrollar aspectos formativos relacionados con la acción tutorial.

Cuando en un grupo de alumnos la problemática de aprendizaje o de convivencia exija una actuación más personalizada, a propuesta de la dirección del centro, y previo informe de la inspección, se podrá autorizar que la presencia de dos tutores en el grupo, que tendrán la misma dedicación horaria a las tareas de acción tutorial.

Todos los profesores del centro, aunque no sean tutores, deben incluir en su horario complementario una hora para la atención a las familias de alumnos.

2.8 CASTILLA Y LEÓN

Según la Orden de 5 de septiembre de 2002 los profesores tutores dispondrán de:

- 1 h. lectiva para actividades de tutoría con el grupo de alumnos, tanto si se trata de un grupo ordinario como de un grupo de diversificación. Esta hora figurará en el horario lectivo del profesor y en el del correspondiente grupo de alumnos.
- 2 h. complementarias para las siguientes tareas:
 - Atención a los padres
 - Colaboración con la jefatura de estudios
 - Colaboración con los departamentos de orientación
 - Actividades complementarias y extraescolares
 - Para otras tareas relacionadas con la tutoría.

2.9 CATALUÑA

El profesorado del centro ha de programar la acción tutorial de acuerdo con las líneas de actuación establecidas en el proyecto educativo del centro, mediante un plan de acción tutorial aprobado por el claustro y el Consejo Escolar. La acción tutorial se ejerce de manera compartida por el conjunto de profesores que interviene en un grupo de alumnos.

En la ESO, la persona tutora ha de ser profesor/a de créditos comunes de alguna de las áreas y se procura que sea la misma persona durante todo un ciclo.



El tutor/a del grupo es responsable del seguimiento del alumnado y ha de velar especialmente para que el alumno/a alcance las competencias básicas. También deberá coordinar con el tutor/a del aula de acogida la acción tutorial del alumnado que se haya incorporado una vez empezado el curso y que asiste durante una parte de su horario al aula de acogida.

La persona tutora, ha de vigilar que la elección del currículo variable del alumno, sea coherente a lo largo de la etapa y dé respuesta a sus intereses y necesidades, tanto en lo que respecta a su situación actual como en lo referente a su futuro académico o laboral.

Es posible utilizar otras fórmulas de tutoría, como por ejemplo, organizar la tutoría individual de manera compartida entre el profesorado.

En la ESO se imparte un crédito de tutoría en cada uno de los cursos que se distribuye a razón de una hora semanal con el grupo en clase. Los tutores de la ESO, tienen 2 horas lectivas semanales de dedicación a las labores de tutoría.

Las horas complementarias para actividades de tutoría pueden variar, ya que no existe un número de horas exactas establecidas a tal fin, pero la mayoría de los centros asignan 2 horas complementarias para atención a las familias y para la coordinación.

El profesorado tutor del aula de acogida ha de tener preferentemente destino definitivo en el centro.

- 1 h. lectiva para actividades de tutoría con el grupo de alumnos.
- 1 h. lectiva para atención individualizada del alumnado.

2.10 CEUTA/MELILLA

En las Instrucciones de inicio de curso del MEC se establece que la organización y funcionamiento de los centros docentes de Educación Secundaria se ajustarán a lo establecido en la normativa estatal, por lo que el horario dedicado a la función tutorial es:

- 1 h. lectiva para el desarrollo de las actividades de tutoría con todo el grupo.
- 2 h. complementarias para:
 - Atención a los padres
 - Colaboración con la jefatura de estudios
 - Colaboración con los departamentos de orientación
 - Actividades complementarias y extraescolares
 - Para otras tareas relacionadas con la tutoría.



2.11 EUSKADI

Según la Resolución del Viceconsejero de Educación y del Viceconsejero de F.P. y aprendizaje permanente sobre la organización del curso en los Institutos de Educación Secundaria las horas de tutoría que figuren en el horario lectivo de los alumnos de la ESO se contabilizarán como horas lectivas del profesor que las imparta.

- Las horas lectivas de tutoría, de horario mínimo, son las siguientes:
En el 1º Ciclo es 0 horas y en el 3º y 4º de la ESO 0'5 horas.
Aunque en el primer ciclo no está establecida ninguna hora de tutoría, la mayoría de los centros la realizan a cargo de las 10 horas de libre disposición del centro que tienen en el primer ciclo.
- 1 h. complementaria para:
 - La atención a los padres y madres de los alumnos.
 - Labores administrativas relacionadas con la tutoría.
 - Reuniones de coordinación tutorial.
 - Actividades específicas de orientación.

2.12 EXTREMADURA

Al no tener un Reglamento de los Institutos de Educación Secundaria propio, se rige por la normativa estatal, por lo que el profesor tutor dispone:

- 1 h. lectiva para actividades de tutoría con el grupo de alumnos.
- 2 h. complementarias para labores específicas de la tutoría.

2.13 GALICIA

El Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria de Galicia precisa la función tutorial y las funciones de los profesores tutores.

Posteriormente la Orden que desarrolló el anterior Decreto estableció que las tutorías deben asignarse preferentemente a profesores que impartan una materia común a todo el grupo y las tutorías de primer ciclo de la ESO a los maestros que impartan clases en dichos grupos.



Igualmente concreta que deben distribuirse dos horas complementarias para atención de padres y alumnos, más una hora lectiva con el grupo de alumnos.

- 1 h. lectiva para actividades de tutoría con el grupo de alumnos.
- 2 h. complementarias para atención a los alumnos y para atención a los padres.

2.14 LA RIOJA

Según la Orden de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes por las que se dictan instrucciones sobre el horario del Personal docente en los Institutos de Educación Secundaria y la Orden por la que se dictan instrucciones para la organización de la ESO, se fija su horario y se aprueba el currículo de materias optativas, las horas de tutoría son: 1 lectiva con el grupo y 2 complementarias. Además disponen de 1 hora lectiva, para las tareas propias de la tutoría.

- 2 h. lectivas para la tutoría con el grupo y para labores propias de esta función
- 2 h. complementarias para a:
 - Atención a los padres
 - Colaboración con la Jefatura de Estudios o el Departamento de Orientación.

2.15 MADRID

En Madrid se aplica la Orden de ámbito estatal que dedica un periodo lectivo semanal para las labores de tutoría y dos horas complementarias.

Por otro lado, las Instrucciones de la Viceconsejería de Educación, sobre comienzo del curso escolar 2006-2007, permite la autorización de una segunda hora de tutoría, (incluyendo los grupos de diversificación curricular), contabilizada como lectiva para el profesor, en los grupos de ESO, siempre que el número total de horas lectivas de tutoría en la ESO para el centro no supere el número de grupos de ESO (excluidos los de diversificación) x 2.

- 1 h. lectiva con el grupo
- 2 h. complementarias para la atención de padres y para la colaboración con Jefatura de Estudios o el departamento de Orientación.



2.16 MURCIA

En el Decreto 112/2002 de 13 de septiembre, se dispone la organización de la tutoría y orientación de los alumnos.

El número de horas que dispone el tutor para ejercer dicha función está reflejado en el acuerdo firmado el 30 de mayo de 2006, entre la Consejería de Educación y las organizaciones sindicales.

Se destinan para los tutores de la ESO, 2 períodos lectivos, uno de ellos sin docencia directa, situado fuera del horario lectivo del alumnado y tres periodos complementarios para el desarrollo de su labor, cuya finalidad debe ser favorecer una mayor atención individualizada a los alumnos.

- 1 h. lectiva para actividades de tutoría con el grupo de alumnos.
- 1 h. lectiva para labores específicas de tutoría.
- 3 h. complementarias para atención individualizada del alumnado, atención de padres y labores específicas de tutoría.

2.17 NAVARRA

Según la Orden Foral del Consejero de Educación y Cultura, por la que se ordena la publicación del Pacto sobre condiciones de implantación del segundo ciclo de la ESO las horas dedicadas a la tutoría son las siguientes:

- 2 h. lectivas: una de ellas dedicada a la tutoría colectiva con los alumnos del grupo y otra dedicada a tareas de coordinación.

Posteriormente, el Decreto Foral por el que se regula la jornada y el horario del profesorado estableció:

- 3 h. complementarias dedicadas a:
 - 2 h dedicadas a labores que requieren la atención tutorial, incluida la hora de dedicación a padres.
 - 1 h para reunión con el Orientador.

2.18 PAÍS VALENCIANO

El Reglamento Orgánico y Funcional de los Institutos de Educación Secundaria de esta Comunidad dispone la acción tutorial y las funciones de los tutores, de manera que coinciden con las asignadas en la normativa estatal.



Posteriormente, la Resolución de 15 de junio de 2001, amplió y concretó el desarrollo de la acción tutorial. En ella se detalla el orden para la asignación de tutorías:

- 1º) Profesorado con destino en el centro
- 2º) Profesorado en expectativa o en prácticas
- 3º) profesorado interino

En las primeras sesiones de tutoría, el tutor debe informar al grupo y a los padres, en la primera reunión que debe celebrarse antes del 20 de octubre de:

- Los criterios mínimos de evaluación, tanto generales como específicos de cada área o materia.
- La programación de las mismas.
- Derechos y deberes del alumnado.
- Procedimiento de reclamación de calificaciones.
- Horario de tutorías.
- El control de faltas del alumnado que prevea el Plan de Acción Tutorial.

Así mismo se dispone que los tutores de la ESO dediquen 2 horas lectivas semanales y 3 complementarias para el desarrollo de las actividades de tutoría, que se reparten de la siguiente forma:

- 1 h. lectiva dedicada a la atención con el grupo.
- 1 h. lectiva dedicada a la atención en pequeño grupo o individual en función de las necesidades del alumnado, en un horario que permita la asistencia de éste.
- 3 h. complementarias para :
 - Atención a los padres y madres.
 - Colaboración con el Jefe de Estudios.
 - Colaboración con el Departamento de Orientación.
 - Colaboración con el servicio de Orientación Educativa, Psicopedagógica y Profesional.
 - Colaboración con el programa de actividades educativas y complementarias del centro.



3. RETRIBUCIÓN DE LA FUNCIÓN TUTORIAL

La LOE, en su artículo 105 apartado 2, establece que las Administraciones educativas respecto al profesorado de los centros públicos deberán favorecer el reconocimiento de la función tutorial, mediante los oportunos incentivos profesionales y económicos.

No obstante, este apartado no tiene carácter básico, por lo que este reconocimiento debe ser objeto de negociación en las Mesas Sectoriales de cada Comunidad Autónoma

En la actualidad, el Ejercicio de la función tutorial está retribuido en las siguientes CCAA:

3.1 Andalucía

En esta Comunidad Autónoma, todos los profesores cobran el complemento específico de tutoría ya que todos desempeñan algún tipo de tutoría, aunque no sea de docencia directa con alumnos.

La cantidad es 39,7 € mensuales.

3.2 Cataluña

Los tutores de la ESO, igual que los tutores de otros niveles, cobran un complemento de 52,05 € al mes. No obstante, está previsto firmar un acuerdo, por el que se incrementa este complemento hasta un total de 73,77 €, con efectos a 1 de septiembre de 2006.

3.3 Ceuta y Melilla

En la actualidad existe un complemento retributivo por "Función Tutorial" que cobra el profesorado que desempeña la función tutorial cuya cuantía es de 49,94 € mensuales.

En marzo de 2006 se firmó un acuerdo por el que se hará extensible este complemento de "Función tutorial" a todo el profesorado, exceptuando los miembros de los equipos directivos y jefes de departamento, que se cobrará con efectos retroactivos a partir de 1 de septiembre de 2005. Este complemento incluye el hasta ahora complemento de tutoría.

3.4 Extremadura

En el preacuerdo firmado entre la Administración Educativa y las Organizaciones Sindicales en febrero de 2006, se asigna un complemento de 40 € mensuales para los tutores que desempeñen la función tutorial en la ESO.



3.5 Galicia

En el Acuerdo firmado en mayo de 2006 con las organizaciones sindicales, se establece un complemento de 15 € mensuales a partir del 1 de enero de 2008, incrementado en 30€ mensuales más a partir del 1 de enero de 2009 para aquellos profesores que sean nombrados tutores. Esta cantidad también será percibida por otros funcionarios docentes que desempeñan "otras funciones docentes", como son:

- Actividades de refuerzo educativo.
- Atención a la diversidad.
- Desdobles en áreas y materias de lengua gallega, castellana, extranjera, matemáticas, química, biología y tecnología.
- Atención específica de apoyo al alumnado extranjero.
- Atención de apoyo a educación infantil.
- Asesoría tecnológica a los compañeros para la utilización de las nuevas tecnologías.
- Participación activa en el Plan de convivencia del centro.
- Otras actividades análogas que redunden en la calidad de la enseñanza.
- Los que realicen funciones sindicales o formen parte de los órganos de representación del profesorado.

Asimismo la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria establecerá las funciones que les permitan percibir este complemento a los profesores que prestan servicios en centros de formación y recursos, en el Proyecto Siega (sistema de información de educación gallega) y en los equipos de orientación específicos.

La retribución de este complemento de "Función tutorial y otras funciones docentes" será compatible con la percepción del componente del complemento específico por razón del desempeño de órganos de gobiernos unipersonales y de puestos de trabajo docentes singulares. Asimismo será compatible con el reconocimiento de la labor del profesorado, atendiendo la especial dedicación al centro y a la implantación de planes que supongan innovación educativa, previstos en la ley Orgánica de la Educación.

3.6 Murcia

Respecto al complemento por tutoría, hay que destacar que en julio de 2005 se pactó en la Mesa Sectorial, destinar un complemento de "acción tutorial" de 30 euros mensuales a cada profesor que no ejerce función directiva, a partir del 1 de Enero de 2006. Esta cantidad se verá incrementada en 20 € más a partir de septiembre de 2006, lo que supondrá un total de 50€ por este concepto a todos



los profesores, sean o no tutores, siempre que no ejerzan cargos directivos.

Con posterioridad, en la Mesa Sectorial de 20 de junio de 2006, se acordó aplicar también, este complemento a todos los componentes de los equipos directivos, con lo que todos los profesores cobrarán este complemento.



LA TUTORÍA EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

CCAA	HORAS LECTIVAS	HORAS NO LECTIVAS	COMPLEMENTO TUTORÍA (€)	NORMATIVA
ANDALUCÍA	2	2	39,7 (1)	Orden 26 de Mayo 2003
ASTURIAS	3	2	NO	Resolución de 6 de agosto de 2001 y Acuerdo de Secundaria 2002 (+1)
ARAGÓN	2	2	NO	Orden de 22 de agosto de 2002
BALEARES	2	2	NO	Instrucciones de Inicio de curso
CANARIAS	2	2	NO	Orden de 10 de agosto de 2005
CANTABRIA	2h. en 1º ESO 1h. para el resto de cursos (2)	1	NO	Acuerdo de Plantillas 20/03/2006
CASTILLA/LA MANCHA	3h. en 2º y 3º 2h. en 1º y 4º	2	NO	Plan de Mejora de la ESO Orden 26 de junio de 2002
CASTILLA Y LEÓN	1	2	NO	Orden de 5 de septiembre de 2002
CATALUÑA	2	Variables	52,05 (73,77)* *Ver Texto	Instrucciones de inicio de curso 2006/2007



CEUTA/MELILLA	1	2	49,94 (3) Ver Texto	Instrucciones de inicio de curso escolar del MEC.
EUSKADI	0 h. en 1º ciclo 1 h. en 2º ciclo	1	NO	Instrucciones de inicio de curso
EXTREMADURA	1	2	40	Preacuerdo Firmado el 20 de febrero de 2006
GALICIA	1	2	45 (4) Ver Texto	Orden de 1 de agosto de 1997
LA RIOJA	2	2	NO	Orden 2/2003 de 3 de enero BOR de 7 de enero de 2003
MADRID	1	2	NO	Instrucciones de inicio de curso 2006/2007
MURCIA	2	3	50 (3)	Acuerdo de 30 de mayo de 2006
NAVARRA	2	3	NO	Resolución 592/2005 de 28 de junio
P. VALENCIANO	2	3	NO	Acuerdo de Plantillas de 1999 Resolución 15 de junio 2001

(1) Cobran este complemento de función tutorial todos los profesores, ya que todos desempeñan algún tipo de tutoría, aunque no sea de docencia directa con alumnos.

(2) A partir del curso 2006/2007. Progresivamente se implantará esta medida hasta 2009/10

(3) Cobrarán este complemento de función tutorial todos los profesores, sean o no tutores.

(4) Cobrarán 15€ en 2008 y 35€ más a partir de 2009



DESDOBLES EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

INTRODUCCIÓN

Los desdobles son una medida de atención a la diversidad que se puede realizar de formas diferentes: un grupo se divide en dos bajando la ratio a la mitad- en una determinada hora de clase, o bien están dos profesores a la vez, con un grupo de alumnos en el aula.

En algunas comunidades los centros educativos haciendo uso de su autonomía organizativa, realizan una organización flexible de los grupos, a cargo de las horas concedidas por desdobles.

La Orden de 29 de junio de 1994, por la que se aprobaron las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria, abrió la posibilidad de realizar los desdobles en las materias de Lengua extranjera ,Ciencia Naturales y Física y Química para prácticas específicas de conversación o laboratorio, una hora a la semana, en los grupos con más de 25 alumnos, siempre que hubiera profesores con disponibilidad horaria en el departamento respectivo una vez establecida la plantilla del profesorado del Instituto.

Habiéndose constatado la eficacia de esta medida para un mejor aprendizaje de los alumnos, desde 1995 ha venido siendo implementada progresivamente en la mayoría de las comunidades autónomas.

La LOE en su artículo 22 establece que corresponde a las administraciones educativas regular las medidas de atención a la diversidad, organizativas y curriculares , que permitan a los centros , en el ejercicio de su autonomía, una organización flexible de las enseñanzas. Entre estas medidas centrales de atención a la diversidad están contemplados los desdoblamiento de grupos.

El apartado 5 de este artículo, no tiene carácter básico, por lo que las comunidades autónomas pueden o no desarrollarlo. Queda por lo tanto, a voluntad de las mismas la implantación de los desdoblamiento de grupos en la ESO.

Nuestro sindicato reivindica la generalización de desdobles en todos los cursos y en todas las materias, más allá de las instrumentales, situando así todas las materias en un plano de igualdad.

A continuación se indican los desdobles que, en la actualidad, se están realizando en las comunidades autónomas. Se han incorporado aquéllos que se hacen de manera generalizada para todos los grupos



ordinarios, y se han reflejado el número de horas que se desdoblan semanalmente y las materias en las que se realizan.

Observando los datos obtenidos, podemos ver que en algunas comunidades no se realizan desdobles o bien no están generalizados. En las que los hacen, la mayoría desdobla la Lengua Extranjera y el área de Ciencias de la Naturaleza, con el objetivo de realizar clases prácticas o de laboratorio. Otra materia que es objeto de desdoble en seis comunidades es la de Tecnología.

Lengua Castellana y Matemáticas se desdoblan en tres comunidades: Aragón, Ceuta/Melilla y Euskadi.

Ciencias Sociales sólo se desdobla en Aragón y Educación Física únicamente en Galicia.

Para realizar los desdobles, los grupos deben superar un determinado número de alumnos, que varía en función de cada comunidad autónoma.

LOS DESDOBLES EN CADA COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. ANDALUCÍA

En esta Comunidad, actualmente no existen desdobles de manera generalizada.

2. ARAGÓN

La Orden de 22 de agosto de 2002 por la que se dictan instrucciones para la organización y funcionamiento de los IES de Aragón, determina que en los grupos de ESO con más de 22 alumnos, los Departamentos de Lenguas Extranjeras, Geografía e Historia, Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Tecnología, Ciencias Naturales y Física y Química, establecerán un plan de aplicación de las horas concedidas por desdobles, que será incluido en la programación del Departamento.

En la actualidad se desdoblan 1 hora a la semana de las materias mencionadas anteriormente siempre que se cumpla la condición establecida de que el grupo supere los 22 alumnos. Según el número de grupos que haya en el centro con estas características y la disponibilidad de espacios, el desdoble se puede organizar de una manera flexible.

En esta comunidad hay centros que en la hora de desdoble semanal incorporan 2 profesores al aula, otros en que el grupo se parte en dos. También es posible, si el número de grupos coincide con el de



horas semanales, que se cree un nuevo grupo, disminuyendo de esta manera la ratio. En definitiva, el centro puede realizar una organización interna flexible con las horas concedidas por desdobles.

3. ASTURIAS

Los desdobles en el Principado de Asturias se pusieron en marcha en el curso 2002-2003 como consecuencia del acuerdo firmado en marzo de 2002 por la Consejería de Educación y Cultura y las Organizaciones sindicales FETE-UGT y CCOO de la enseñanza . El acuerdo expresa que en la Educación Secundaria Obligatoria, en grupos de más de 20 alumnos se procederá a desdoblar en las siguientes áreas de conocimiento:

- Tecnología (dos horas semanales): 1º, 2º y 3º. En esta área el desdoble podrá sustituirse por la incorporación de otro profesor en el aula.
- Lengua Extranjera (tres horas semanales) : 1º, 2º, 3º y 4º
- Laboratorio (una hora semanal): 2º, 3º y 4º.

4. BALEARES

En esta comunidad no se realizan de forma generalizada, sin embargo existe la posibilidad de organizar desdobles si el centro elabora un Proyecto de Intervención Educativa y los incluye en el mismo, como medida organizativa, a partir de los recursos materiales y humanos de los que disponga para dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado.

5. CANARIAS

No se realizan de manera generalizada, con la excepción de que en los grupos de 3º y 4º de la ESO se desdoblan las clases prácticas de la primera Lengua Extranjera.

De forma puntual, se pueden desdoblar los grupos de ESO para realizar prácticas de Física y Química y Ciencias de la Naturaleza, cuando existan razones excepcionales de inadaptación a la normativa sobre dimensiones de Laboratorios o Talleres.



6. CANTABRIA

Según la versión definitiva del 20 de marzo de 2006 del borrador del acuerdo de plantillas, los desdobles se realizarán en las materias de Lengua Extranjera, Ciencias Naturales (Biología y Geología), y Física y Química, computándose una hora semanal más por grupo, siempre que el número de alumnos sea igual o superior a 20.

7. CASTILLA LA MANCHA

En Castilla La Mancha no existen desdobles de materias de forma generalizada, no obstante, la mayoría de IES los realizan en función del Proyecto Educativo de Centro.

La Orden de 26 de junio de 2002, por la que se desarrollan las medidas contempladas en el Plan de Mejora de la ESO en Castilla La Mancha, dispone, entre las medidas de carácter general incluidas en el Plan de atención a la Diversidad, que los equipos directivos en función de los recursos disponibles y las prioridades establecidas, a efectos del cómputo de horas lectivas y complementarias, podrán promover y primar que los Departamentos didácticos de Inglés, Francés, Ciencias Naturales y Física y Química, en función de la disponibilidad de espacios, establezcan en su programación una hora a la semana para desdobles de prácticas específicas de conversación o de laboratorio, cuando los grupos superen los 20 alumnos.

En el marco de respuestas a las medidas de apoyo y de refuerzo, se incluyen los grupos de refuerzo y profundización de las áreas de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Tecnología y la atención al alumnado que promociona con materias suspensas. Los equipos directivos, en función de los espacios disponibles y las prioridades establecidas, a efecto del cómputo de periodos lectivos y complementarios, podrán promover y primar iniciativas que favorezcan el desarrollo de estas medidas, dando prioridad a:

- Un periodo lectivo a la semana para el profesorado de los Departamentos Didácticos de Lengua y Literatura, Matemáticas y Tecnología para la organización de grupos de refuerzo y profundización en los cursos 1º y 3º de la ESO.
- Un periodo lectivo a la semana para el profesorado a los que se encomiende la docencia y el seguimiento de grupos de alumnos de 2º y 4º de la ESO, hasta un máximo de quince, que repitan curso con la áreas aprobadas o que promocionen con las áreas insuficientes.



8. CASTILLA Y LEÓN

Según la Orden de 28/2/96, las enseñanzas de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Materias Experimentales y Lengua Extranjera en los grupos de 25 alumnos o más se desdoblaron una vez a la semana para realizar actividades prácticas.

9. CATALUÑA

La Resolución de 30 de junio de 2006, por la que se dictan instrucciones para la organización y el funcionamiento de los centros docentes públicos de educación secundaria de Cataluña para el curso 2006-2007 establece que en toda la etapa de la ESO, 1/3 de las horas de los créditos comunes del área de Ciencias de la Naturaleza, 2/3 de las horas de los créditos comunes del área de Tecnología y 1/3 de las horas de los créditos comunes del área de Lengua extranjera, el grupo no sobrepasará los 20 alumnos. Esto supone que a partir de una ratio de 20 alumnos en el grupo, éste se desdobra en las mencionadas materias.

También determina la asignación de un número de horas igual al número de grupos para reforzar las materias instrumentales que se utilizan para desdoblar los grupos una hora a la semana en Matemáticas, Lengua Castellana y Lengua Catalana.

Está previsto que se firme en un breve plazo de tiempo, un acuerdo, por el que:

- El 1 de enero de 2007 se desdoblaron las áreas de Visual y Plástica y Música
- El 1 de septiembre de 2007 se desdobló el área de Ciencias Sociales
- El 1 de septiembre de 2008 se desdobló la Educación Física

Con lo que a esa fecha Cataluña se convertirá en la primera comunidad en la que se desdoblaron todas las materias.

10. CEUTA Y MELILLA

La Orden de 28 de febrero de 1996, determina que para las enseñanzas de Lengua Castellana y Literatura y de Matemáticas, de las materias experimentales y de las lenguas extranjeras, los grupos con 25 alumnos o más se desdoblaron una vez a la semana para realizar actividades prácticas.



11. EUSKADI

Los desdobles están previstos para 3º y 4º de la ESO y se aplican siempre y cuando que el cociente entre el número de alumnos y el número de grupos de un nivel y modelo lingüístico determinado sea igual o superior a 15. Si se cumple esta condición, los desdobles se aplicarán en todos los grupos de ese nivel y modelo lingüístico.

Se ha observado que existe una tendencia por parte de los centros a mantener la figura de dos profesores en el aula al mismo tiempo, en vez de hacer el desdoble correspondiente.

Las horas de desdoble para cada grupo son:

- 3º de la ESO: 1 hora en Matemáticas
- 4º de la ESO: 3 horas en Lengua Castellana, Lengua Vasca, Idioma Extranjero y Matemáticas.

12. EXTREMADURA

No existen de manera generalizada, pero en algunos centros de especial dificultad se realizan según el proyecto educativo del mismo.

13. GALICIA

LA Orden de 1 de agosto de 1997 dispone que para grupos de más de 25 alumnos, en el área de Ciencias de la Naturaleza y en las materias de Física y Química, Biología y Geología, podrá desdoblarse una hora a la semana para la realización de prácticas de laboratorio. Esta medida se ha aplicado también, en las materias o áreas de lengua extranjera.

Posteriormente, en el Acuerdo de adscripción de secundaria se bajó la ratio de 25 a 20 alumnos como requisito necesario para realizar el desdoble y se aplicó también al área de Tecnología. Además como medida organizativa de atención a la diversidad se establecieron 4 horas por cada grupo de la ESO, que se utilizan para "agrupamientos específicos", que pueden ser tanto desdobles, como agrupamientos flexibles, según la organización del centro. Estos agrupamientos específicos pueden hacerse en las áreas de Lengua y Literatura, en Matemáticas, así como en Ciencias de la Naturaleza, y en Ciencias Sociales, Geografía e Historia.



14. LA RIOJA

Esta comunidad no ha elaborado un reglamento orgánico de institutos de Educación Secundaria propio, por lo que se rige por la norma estatal para estos centros - Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria- que dispone : *“Los departamentos de Lengua extranjera ,Ciencia Naturales y Física y Química podrán establecer un plan de trabajo y un programa de prácticas específicas de conversación o laboratorio que se incluirán en la programación del departamento. En este caso, una vez establecida la plantilla del profesorado del Instituto, si hubiera profesores con disponibilidad horaria en el departamento respectivo, los grupos con más de 25 alumnos se podrán desdoblar una hora a la semana en las áreas o materias de estos departamentos para realizar dichas prácticas de conversación o de laboratorio”.*

Por ello se desdobla una hora a la semana en las mencionadas materias siempre que el grupo sobrepase los 25 alumnos.

15. MADRID

En Madrid, los desdobles no están generalizados, existe una fórmula que la Consejería de Educación aplica unilateralmente. La administración asigna horas de desdoble de forma muy restrictiva según curso, número de alumnos y su tipología.

Las instrucciones sobre comienzo de curso escolar 2006-2007 establecen para cada centro educativo un número de horas destinadas a *“actividades de carácter lectivo, debidamente programadas de refuerzo y apoyo educativo para los cuatro cursos de la ESO, de recuperación de áreas o materias pendientes, estudios dirigidos, docencia compartida para prácticas , conversación de idiomas, prácticas de los laboratorios de los departamentos didácticos de Biología y geología y Física y Química y otras necesidades de docencia de alumnos y/o grupos de alumnos que haya previsto el centro.”*

Es decir, se realiza el cálculo de horas para cada centro en función de la ratio/grupo y el nivel educativo, y el centro las distribuye en función de su proyecto educativo para desdobles, refuerzos, agrupamientos flexibles, etc.

Horas de refuerzo para 1º y 2º de ESO:

En el cálculo de estas horas se debe tener en cuenta el porcentaje de repetición correspondiente al curso anterior. Dicho porcentaje no



puede ser menor del 10% ni mayor del 25% para 1º de la ESO ni menor del 8% ni mayor del 20% para 2º de la ESO.

El número total de repetidores por curso se calcula multiplicando el número estimado de alumnos en el curso (de 1º o de 2º de la ESO) por el porcentaje de repetición en la localidad/distrito.

Una vez obtenido el nº total de repetidores por curso, se obtiene el nº de grupos de refuerzo (NGR) dividiendo la cantidad resultante entre 15.

Las horas totales de refuerzo que se le asignan a cada centro para lengua y matemáticas en 1º y 2º de la ESO se obtiene aplicando la siguiente fórmula:

Total horas refuerzo 1º ESO: $(NGR \times 5 \text{ horas de lengua}) + (NGR \times 4 \text{ horas de matemáticas})$

Total horas refuerzo 2º ESO: $(NGR \times 2 \text{ horas de lengua}) + (NGR \times 2 \text{ horas de matemáticas})$

Horas de Apoyo para 3º y 4º de ESO

En el cálculo de estas horas se debe tener en cuenta la ratio alumno/grupo en cada centro y nivel educativo al que correspondan dichas ratios.

Para fijar estas ratios se contempla para cada centro escolar, la escolarización de los tres últimos años y la proyección correspondiente para el próximo curso escolar.

Se asignan los siguientes intervalos para determinar el nº de horas de apoyo por nivel educativo:

- Si el nº de alumnos totales de 3º y 4º más el nº de alumnos de integración X 1,5, dividido por el número de grupos autorizados de 3º y 4º de la ESO, está comprendido entre 0 y 18 , el número de horas autorizadas por grupo de 3º y 4º es de 1.
- Si el nº de alumnos totales de 3º y 4º más el nº de alumnos de integración X 1,5, dividido por el número de grupos autorizados de 3º y 4º de la ESO, está comprendido entre 18 y 25 , el número de horas autorizadas por grupo de 3º y 4º es de 2.
- Si el nº de alumnos totales de 3º y 4º más el nº de alumnos de integración X 1,5, dividido por el número de grupos autorizados de 3º y 4º de la ESO, está comprendido entre 25 y 28 , el número de horas autorizadas por grupo de 3º y 4º es de 3.



- Si el nº de alumnos totales de 3º y 4º más el nº de alumnos de integración X 1,5, dividido por el número de grupos autorizados de 3º y 4º de la ESO, es mayor de 28, el número de horas autorizadas por grupo de 3º y 4º es de 4.

16. MURCIA

En el acuerdo alcanzado en la Mesa Sectorial el 30 de mayo de 2006, se establecieron las pautas y las horas dedicadas a desdobles en la ESO, en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Se consideran prioritarios los desdobles en la etapa de escolarización obligatoria. Se asignarán a petición del centro previa justificación de la necesidad de los mismos.

Desdobles en Lengua Extranjera:

- Para la primera Lengua Extranjera, 1 sesión lectiva semanal para cada grupo con más de 25 alumnos o 25 alumnos si escolarizan alumnos con necesidades educativas especiales.
- Para la segunda Lengua Extranjera, 1 sesión lectiva semanal para cada grupo de 1º y 2º de la ESO.

Desdobles para prácticas de laboratorio de Ciencias Naturales, Biología y Geología y Física y Química:

Se asignarán a grupos con más de 25 alumnos o 25 alumnos si escolarizan alumnos con necesidades educativas especiales.

- Una sesión lectiva quincenal para 1º y 2º de la ESO
- Una sesión lectiva quincenal para Biología y Geología y otra sesión lectiva quincenal para Física y Química, en 3º y 4º de la ESO.

Desdoble en Tecnología de la ESO:

Se asignarán a grupos con más de 25 alumnos o 25 alumnos si escolarizan alumnos con necesidades educativas especiales.

- Una sesión lectiva semanal en 1º y 2º de la ESO

Se destina también un periodo lectivo semanal por cada grupo de 1º de la ESO y otro periodo lectivo semanal por cada dos grupos o fracción de los cursos de 2º y 3º de la ESO para actividades de



refuerzo, desdobles o apoyos en las asignaturas instrumentales de Lengua Castellana y Matemáticas.

Estos periodos lectivos se asignarán a petición del centro previa justificación de la necesidad de los mismos.

Los desdobles mencionados, se pondrán en marcha a partir del próximo curso 2006/2007.

17. NAVARRA

a) Desdobles en grupos únicos

Los desdobles están condicionados, en los grupos únicos por los criterios para el agrupamiento de alumnado en el primer y segundo ciclo de la ESO:

Cuando el número de alumnos matriculados entre los dos cursos del Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria sea inferior o igual a dieciséis, éstos se constituirán en grupo único, y se desdoblará en al menos tres de las siguientes áreas: Lengua Castellana y Literatura, Lengua Vasca y Literatura, Matemáticas y Lengua Extranjera.

Cuando el número de alumnos matriculados entre los dos cursos del Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria sea superior a dieciséis, éstos se podrán constituir en dos grupos, a razón de uno por cada curso, siempre que cada uno de los grupos tenga un número de alumnos de cinco o más.

Lo dispuesto en los apartados anteriores será también de aplicación para el agrupamiento de alumnos en el Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

b) Para el resto de grupos:

-1 hora de desdoble para conversación en Idioma Moderno en grupos con un número de alumnos superior a 25.

-1 hora de desdoble para conversación en Euskera, modelo A, en grupos con un número de alumnos superior a 25.

- 1 hora de desdoble para laboratorios, en Ciencias de la Naturaleza, Biología, Geología, Física y Química, en grupos con un número de alumnos superior a 25.

- 1 hora de desdoble para las prácticas en Tecnología, en grupos con un número de alumnos superior a 25.



18. PAÍS VALENCIANO

El acuerdo entre la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia y las Organizaciones Sindicales de Enseñanza sobre dotación de plantillas y condiciones de trabajo del profesorado de los institutos y secciones de Educación Secundaria para la aplicación de la LOGSE, firmado en el año 1999 establece la asignación de tres horas por grupo , en la etapa de Educación secundaria Obligatoria, para permitir el desdoble de una hora semanal de cada una de las áreas de Tecnología, Ciencias de la Naturaleza y Lengua Extranjera. En el caso de que el número de alumnos en algún grupo no fuera suficiente para hacer efectivos los desdobles, el resto de horas asignadas para este concepto se dedicarán a completar los desdobles del área en otros grupos o, en su caso, a refuerzos.



TABLA DE DESDOBLES POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

CCAA	REQUISITO	CIENCIAS SOCIALES	LENGUA CASTELL.	TECNOLOG.	LENGUA EXTRANEJRA	Ciencias de la Naturaleza Física y Química Biología y Geología	MATEMÁTIC.	EDUCACIÓN FÍSICA
ANDALUCÍA	No existen							
ARAGÓN	Se desdoblan los grupos con más de 22 alumnos	1h/semana	1h/semana	1h/semana	1h./semana	1h/semana	1h./semana	
ASTURIAS	Se desdobra si son más de 20 alumnos			2 Horas semanales en 1º,2º,3º	3 horas semanales en 1º 2º 3º y 4º	Laboratorio 1 hora a la semana en 2º,3º, y 4º		
BALEARES	No existen							
CANARIAS	No están generalizados				Clases prácticas en 3º y 4º			
CANTABRIA	Si el grupo tiene 20 o más alumnos				1h/semana	1h./semana		
CASTILLA LA MANCHA	No están generalizados. Si los grupos superan 20 alumnos (1)		1h/semana en 1º y 3º	1h /semana en 1º y 3º	1h/ semana	1h/ semana	1h/semana en 1º y 3º	



CASTILLA Y LEÓN	No están generalizados (2) Si el grupo tiene 25 o más alumnos		1h/ semana		1h/ semana	1h/ semana	1h/ semana	
CATALUÑA	Los grupos deben superar los 20 alumnos * Ver Texto		1h/semana *L.Castellana 1h/semana * L. Catalana	2 horas de cada 3 en los Créditos comunes en toda la etapa	1 hora de cada 3 de los C comunes en toda la etapa	1 hora de cada 3 de los C. comunes en toda la etapa	1h/ semana*	
CEUTA Y MELILLA	Grupos con más de 25 alumnos		1 h/semana		1 h/semana	Se podrá desdoblar 1 hora/semana	1 h/ semana	
EUSKADI	(3)		3 horas en 4º Lengua Vasca 3 horas en 4º		3 horas en 4º		1 hora en 3º 3 horas en 4º	
EXTREMAD.	No existen de forma generalizada							
GALICIA	Se desdobla si son más de 20 alumnos			1 h/ semana	1 h/semana	1 h/semana		1 h/semana
LA RIOJA	Grupos con más de 25 alumnos				1h/ semana	1h/semana		
MADRID	No están generalizados Ver Texto							



MURCIA	Se asignan previa petición del centro. Grupos con más de 25 alumnos			1h/semana 1º y 2º ESO	1 h/semana para la 1ª Lengua Ext. en toda la ESO 1 h/semana para la 2ª en 1º y 2º	1 h/quincenal para 1º y 2º 1 h/ quincenal en 3º y 4º para F y Q y otra para B y G		
NAVARRA	Ver texto Grupos con más de 25 alumnos		1h/ semana para Euskera En el modelo A	1h/ semana	1h/ semana	1h/ semana laboratorio		
VALENCIA				1h/semana	1h/semana	1h/semana		

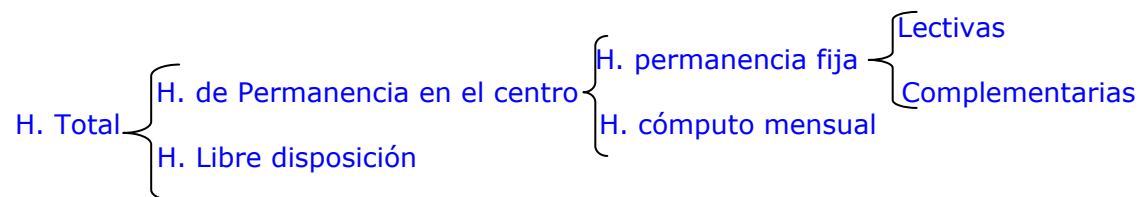
(1) Se realizan según el PEC y en función de los recursos disponibles.

(2) Se realizan según la Programación del Departamento y en función de la disponibilidad horaria del profesorado

(3) Se realizan en 3º y 4º de la ESO se hacen cuando el cociente entre el nº de alumnos y el nº de grupos de un nivel y modelo lingüístico determinado sea igual o superior a 15.



HORARIO PROFESORADO SECUNDARIA



Horas lectivas: Son las de docencia directa con el alumnado: docencia a grupos de clase, atención a la diversidad, tutoría individual y en grupo y actividades directivas y de coordinación con las dedicaciones previstas para el ejercicio de estas funciones.

Horas complementarias: Horas de actividades con horario fijo, tales como guardias, otras vigilancias, reuniones de departamento o seminario, coordinación, entrevistas con padres y madres, etc.

Horas de permanencia fija: Horas que el profesor ha de permanecer en el centro y deben constar en su horario semanal. Son la suma de las lectivas y las complementarias.

Horas de cómputo mensual: Son horas para actividades que deben realizarse en el centro, pero que no están sometidas a horario fijo, tales como reuniones de evaluación, claustro, reuniones de coordinación con otros centros, etc.

Horas de permanencia en el centro: Horas destinadas a actividades en el centro, tanto de horario fijo como no. Su número es la suma de las horas de permanencia fija y las de cómputo mensual.

Horas de libre disposición: Destinadas a la preparación de clases, corrección de pruebas de evaluación, asistencia a cursos y actividades de formación, etc.

Horas totales: Número total de horas incluidas en el horario del profesorado. Generalmente coincide con el horario del resto de los funcionarios públicos de la Comunidad.



TABLA HORARIO PROFESORADO SECUNDARIA

CCAA	Horas Lectivas	Horas Complementarias (4)	Horas permanencia fija	Horas cómputo mensual	Horas permanencia en el centro	Horas libre disposición	Horas Total
Andalucía	18 a 21	25 - lectivas	25	5	30	5	35
Asturias (1)	18 a 21	25 - lectivas*	25	5	30	5	35
Aragón (1)	18 a 21	25 - lectivas	25	5	30	7,5	37,5
Baleares (1)	18 a 21	25 - lectivas	25	5	30	5	35
Canarias	18 a 20	6 (2)	24	4,5	28,5	9	37,5
Cantabria	18 a 21	25 - lectivas*	25	5	30	7,5	37,5
C. La Mancha	18	6	24	5	29	6	35
C. y León	18 a 21	24 - lectivas*	24	5	29	7	36 (5)
Cataluña	Mínimo 18	6	24	6	30	7,5	37,5
Ceuta/Melilla	18 a 21	25 - lectivas	25	5	30	7,5	37,5
Euskadi	17 (3)	6	23	7	30	7,5	37,5
Extremadura	18 a 21	25 - lectivas*	25	5	30	7,5	37,5
Galicia	18 a 20	23 - lectivas	23	7	30	7,5	37,5
La Rioja (1)	18 a 21	25 - lectivas	25	4	29	6	35
Madrid (1)	18 a 21	25 - lectivas*	25	5	30	7,5	37,5
Murcia	17 a 20	24 - lectivas	24	6	30	7,5	37,5
Navarra	18 a 20	24 - lectivas	24	6	30	7,5	37,5
P. Valenciano	18	7	25	5	30	7,5	37,5

* Cada hora lectiva que exceda de las 18 se computará con 2 horas complementarias.

- (1) En el caso de periodos de 55 minutos, los periodos lectivos complementarios son Si se hacen 18 periodos: 9; Si se hacen 19 periodos:7;Si se hacen 20 periodos: 5; Si se hacen 21 periodos: 3.
- (2)Si se hacen 19 horas lectivas se realizan 3 complementarias y si se hacen 20 lectivas se realiza 1 hora complementaria que es la dedicada a reunión de departamento.
- (3) Ningún profesor puede tener más de 18 horas lectivas.
- (4) Las horas complementarias son las de permanencia en el centro "menos" las lectivas.
- (5) Ver texto